



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000201-2024-MDP/GM [24665 - 92]**

**VISTO:**

Carta N°08-2024-PASCOASOCIADOS/PIMENTEL [36777-0]

Oficio N° 000405-2024-MDP/GDTI-SGI [36777 - 1]

Carta N° 09-2024-PASCOASOCIADOS/PIMENTEL [38634-0]

Informe Técnico N° 0129-2024-MDP/GDTI-SGI [24665 - 77]

Oficio N°2083-2024-MDP/GDTI [24665-78]

mediante Informe N° 0878-2024-MDP/OGAJ [24665 – 80]

Que, mediante Informe N° 0131-2024-MDP/OGPP [24665 - 82]

Informe N° 01058-2024-MDP/OGA-OFAB [24665 - 89]

Oficio N° 002558-2024-MDP/OGPP [24665 - 90]

Informe Legal N° 0699-2024-MDP/OGAJ [24665 - 91]

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2459596, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, indica "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). Asimismo, el numeral 205.4, 205.5, 205.6 y 205.15 del artículo 205° del citado Reglamento, indican lo siguiente:

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000201-2024-MDP/GM [24665 - 92]

siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.”

Que, mediante Carta N°08-2024-PASCOASOCIADOS/PIMENTEL [36777-0] de fecha 15 de noviembre el señor Yorsh Klisman Fernández Tafur, Gerente General de la empresa PASCO ASOCIADOS SAC, remite



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000201-2024-MDP/GM [24665 - 92]

a la entidad el Informe N°006-2024/PASCOASOCIADOS-SUPERVISOR – Informe técnico con revisión del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°01 realizada por el Supervisor de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”;

Que, mediante Oficio N° 000405-2024-MDP/GDTI-SGI [36777 - 1] de fecha 02 de diciembre del 2024, el Subgerente de Infraestructura informa a la empresa PASCO ASOCIADOS SAC. las observaciones encontradas en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – CUI N° 2459596.", a fin de que las observaciones sean subsanadas en su totalidad, en el plazo de acuerdo a Ley;

Que, mediante Carta N° 09-2024-PASCOASOCIADOS/PIMENTEL [38634-0] con fecha 04 de diciembre, el señor Yorsh Klisman Fernandez Tafur, Gerente General de la empresa PASCO ASOCIADOS SAC, presentó a la entidad la presenta el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - con CUI N 2459596;

Que, mediante Informe Técnico N° 0129-2024-MDP/GDTI-SGI [24665 - 77] de fecha 05 de diciembre, el Subgerente de Infraestructura informa al Gerente de Desarrollo Territorial la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01, la cual tiene como antecedente la existencia de tubería de asbesto cemento tanto en la red de agua como en la red de desagüe de la obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO, PIMENTEL - CHICLAYO – LAMBAYEQUE; asimismo señala que se ha realizado la revisión al levantamiento de observaciones presentada por el contratista sobre el Adicional N° 01 de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – CUI N° 2459596."; indicando que, se verificó la documentación donde la supervisión otorga la conformidad respectiva y el expediente técnico del adicional de obra N° 01, encontrando CONFORME la documentación del adicional de Obra N° 01; además, señala que el monto del presupuesto del Adicional de Obra N°01 asciende a S/ 152,286.87 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis con 87/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 6.94%. Se recomienda seguir el procedimiento de acuerdo al artículo 205 del RLCE y en cumplimiento de los plazos establecidos. Recomendando proceder con el trámite correspondiente para la emisión del acto Resolutivo;

Que, con Oficio N°2083-2024-MDP/GDTI [24665-78] de fecha 06 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite el expediente a la Gerencia Municipal RATIFICANDO la CONFORMIDAD, solicitando la emisión del acto resolutivo respectivo, precisando que de conformidad con lo establecido en el art. 205 inc. 205.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la emisión del acto resolutivo, deberá solicitársele a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; asimismo, indica que de conformidad a lo establecido en el art. 205 inc. 205.15 de la citada norma, en el acto resolutivo deberá consignarse la obligación que tiene el contratista CONSORCIO LOS PARQUES, de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000201-2024-MDP/GM [24665 - 92]

en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante proveído a través del SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de realizar las acciones correspondientes - emitir pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe N° 0878-2024-MDP/OGAJ [24665 – 80] de fecha 06 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que no existe el informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde indique si se cuenta con crédito presupuestario o previsión presupuestal para atender el adicional de obra N° 01, solicitando se proceda a realizar las coordinaciones a fin de poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante proveído a través del SISGEDO, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva el expediente a la Oficina de Abastecimiento, a fin de informar si la Certificación 2262 que fue remitida para la ejecución del proyecto con código CUI 2459596 correspondiente al SISGEDO 24665-13, será utilizada en su totalidad;

Que, mediante Informe N° 01058-2024-MDP/OGA-OFAB [24665 - 89] de fecha 12 de diciembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que de la Certificación Presupuestal N° 2262, con un monto de S/. 2,437,393.36 que fue certificado para la EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-CUI N 2459596, solo se utilizado para el CONTRATO N° 0006-2024-MDP/GM el importe de S/. 2,193,654.03;

Que, mediante Oficio N° 002558-2024-MDP/OGPP [24665 - 90] de fecha 12 de diciembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, al existir una diferencia no comprometida, esta debe ser utilizada para cubrir la prestación Adicional de Obra N° 01, la cual deberá ser cargada en la certificación 000002262 la cual cuenta con recursos disponibles en la Fuente de Financiamiento 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE	MONTO
CERTIFICADO PTAL 000002262	S/ 2'437,393.36
MONTO CONTRACTUAL COMPROMETIDO	S/ 2'193,654.03
<b>SALDO POR COMPROMETER</b>	<b>243,739.33</b>
ADICIONAL DE OBRA N° 01	152,286.87
<b>SALDO RESTANTE</b>	<b>91,452.46</b>

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2459596, denominado: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles prolongación Alfonso Ugarte, Bayobar, Túpac Amaru, pasaje Elías Aguirre, Primero de Mayo y Los Parques del Sector Victoria Viuda De Dallorso, Distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ 152,286.87 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis y 87/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo a lo mencionado en el presente informe. Solicitando se deje sin efecto el INFORME N° 000131-2024-MDP/OGPP [24665 - 82], por haberse tomado en cuenta una fuente de financiamiento distinta a la de la ejecución presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 0699-2024-MDP/OGAJ [24665 - 91] de fecha 13 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, ha cumplido con realizar el



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000201-2024-MDP/GM [24665 - 92]

análisis técnico legal respectivo, y teniendo en consideración los informes técnicos respectivos, es de Opinión, que se DECLARE PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 por el monto de 152,286.87 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis con 87/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 6.94% de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - con CUI N° 2459596, solicitado mediante Carta N° 09-2024-PASCOASOCIADOS/PIMENTEL de fecha 04 de diciembre del 2024, por el Gerente General de Pasco Asociados SAC, el Sr. Yorsh Klisman Fernández Tafur, y en merito al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Además, señala que en el expediente existen opiniones técnicas tales como el Oficio N° 002083-2024-MDP/GDTI [24665-78] de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Técnico N° 000129-2024-MDP/GDTI-SGI [24665-77] de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura, el Oficio N° 002558-2024-MDP/OGPP [24665 - 90] de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y asientos de cuaderno de obra que certifican la necesidad del adicional de obra N° 01. Asimismo, recomienda ENCARGAR a la oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista Consorcio Los Parques, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, EMITIR el acto resolutivo de Gerencia Municipal, y NOTIFICAR al CONTRATISTA CONSORCIO LOS PARQUES, a la empresa Supervisora PASCO ASOCIADOS SAC; así como a las oficinas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante plataformas SISGEDO, el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 699-2024-MDP-OGAJ

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01 por el monto de 152,286.87 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis con 87/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulado de 6.94% de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - con CUI N° 2459596, solicitado mediante Carta N° 09-2024-PASCOASOCIADOS/PIMENTEL de fecha 04 de diciembre del 2024, por el Gerente General de Pasco Asociados SAC, el Sr. Yorsh Klisman Fernández Tafur, en merito al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y los informes técnicos y legales indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la oficina General de Administración las acciones que correspondan, para que el contratista Consorcio Los Parques, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, al contratista y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000201-2024-MDP/GM [24665 - 92]**

**ARTICULO CUARTO.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 13/12/2024 - 16:24:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
13-12-2024 / 16:21:04
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
13-12-2024 / 16:19:56
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
13-12-2024 / 16:18:41
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
13-12-2024 / 16:23:26
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
13-12-2024 / 16:20:38